CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 120-2021-TCE.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2021. Las 14h01.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: **a)** Resolución de aclaración y ampliación de 21 de abril de 2021, a las 17h47, a la resolución de incidente de recusación de 19 de abril de 2021, a las 08h54; **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0361-O de 23 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de la causa 120-2021-TCE, recibido en el despacho de la jueza sustanciadora el mismo día mes y año a las 11h17

ANTECEDENTES:

1.- El 19 de abril de 2021, a las 08h54, los señores jueces doctor Joaquín Viteri Llanga, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Juan Maldonado Benítez y abogado Richard González Dávila resuelven el incidente de recusación en los siguientes términos:

> "...**PRIMERO.- RECHAZAR** el incidente de recusación propuesto por el ciudadano Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1-5 Unión por la Esperanza", en contra de los jueces electorales: Dr. Ángel Torres Maldonado; Dra. Patricia Guaicha Rivera; y, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera.
>
> **SEGUNDO.- DEVOLVER** el expediente de la causa No. 120-2021-TCE, a través de la Secretaría General de este Tribunal, a la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, para que continúe la sustanciación de la causa principal, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
>
> **TERCERO.- INCORPÓRESE** el original de la presente resolución al expediente."

2.- Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0355-O de 19 de abril de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, en atención al acápite segundo de la resolución del incidente de recusación dictada el 19 de abril de 2021, a las 08h54 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, remite el expediente íntegro de la causa No. 120-2021-TCE a la señora jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el cual fue recibido en el despacho a las 08h48 del 20 de abril de 2021, en mil doscientas sesenta y cinco (1265) fojas.

3.- El 20 de abril de 2021, a las 21h19 ingresó por recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos (1) foja, suscrito por la

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-42 y Portete
PBX: (593) 02 301 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

abogada Silvia Sánchez, patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, en el que indica: *"...con relación a la causa 120-2021-TCE; y en relación a la Sentencia emitida con fecha 19 de abril de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a ustedes muy atentamente interpongo Recurso Horizontal de Ampliación y Aclaración..."*. La documentación fue recibida en este despacho el 21 de abril de 2021 a las 09h06.

4.- Auto de 21 de abril de 2021, a las 10h51, mediante el cual como jueza sustanciadora en la presente causa, dispuse:

> "**PRIMERO.-** Para los fines legales pertinentes el señor secretario general ponga en conocimiento de los señores jueces que dictaron la resolución de incidente de recusación el escrito presentado por la abogada patrocinadora del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA". Para el efecto, se devuelve a Secretaría General el expediente íntegro signado con el número 120-2021-TCE en trece (13) cuerpos contenidos en mil doscientos sesenta y nueve (1269) fojas.
>
> Se exhorta al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal que las causas deben ser devueltas al despacho de origen una vez que las providencias se encuentren ejecutoriadas en el tiempo que determina la ley."

5.- Resolución de aclaración y ampliación de 21 de abril de 2021, a las 17h47, a la resolución de incidente de recusación de 19 de abril de 2021, a las 08h54. (1277-1279)

6.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0361-O de 23 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente de la causa 120-2021-TCE, recibido en el despacho de la jueza sustanciadora el mismo día mes y año a las 11h17. (f. 1287)

En razón de los antecedentes y una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha resuelto del incidente de recusación, dispongo:

PRIMERO.- Se dispone la continuación del trámite de la causa Nro. 120-2021-TCE; conforme así lo dispone el segundo inciso del artículo 34 y último inciso del artículo 66 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que fue rechazado el incidente de recusación propuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1-5 Unión por la Esperanza" en contra de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. Patricia Guaicha Rivera, Dr. Ángel Torres Maldonado y Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera.

SEGUNDO.- Conforme solicita el señor Joseph Díaz Asque, procurador común de la Alianza "1-5 Unión por la Esperanza" en su escrito de 03 de abril de 2021, a las 21h45, a través de secretaría general de este Tribunal agréguese: *"(...)las pruebas presentadas en la causa 057-2021-TCE que deben encontrarse ya en el expediente, pero de no ser esto así, solicito que se reproduzcan e incorporen a la presente causa."*

TERCERO.- A través de secretaría general de este Tribunal, certifique la fecha en la que se ejecutorió la causa Nro. 057-2021-TCE, este pedido lo realizo amparada al artículo 260 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Joseph Díaz Asque y abogada patrocinadora en los correos electrónicos silviasanchezmejia@gmail.com y sdiaz969@gmail.com señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 069.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
PVC

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec